



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **500013120001201600019-01**, SIENDO AFECTADO(S) **MANUEL ENRIQUE PARDO MEJÍA, AMANDA PARDO MEJIA, PEDRO JULIO PARDO MEJIA, MARIA FABIOLA PARDO MEJIA, LUZ DARIS PARDO MEJIA, MILADIS PARDO MEJIA, LUIS ENRIQUE PARDO MEJIA, ROSALBA PARDO MEJIA Y ROSALBA MEJÍA DE PARDO**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: DENEGAR POR IMPROCEDENTE LA PRETENSIÓN ELEVADA POR EL APODERADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL SENTIDO DE QUE SE EXTINGA EL DOMINIO DE LAS MEJORAS DE LA CARRERA 12 C NO. 27-36 DEL BARRIO POPULAR EN FAVOR DE ESA CIUDAD. REVOCAR LA SENTENCIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EMITIDA POR LA JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO Y EN SU LUGAR SE EXTINGUE EL DOMINIO DE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS POR MANUEL ENRIQUE PARDO MEJÍA Y ROSALBA MEJÍA DE PARDO EN LA CARRERA 12 C NO. 27-36 BARRIO POPULAR, SOBRE LA FICHA PREDIAL NO. 01-04-0582-0012-001 ESTA ÚLTIMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE EL TRASPASO DE LAS MEJORAS DESCRITAS AL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL, Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, O QUIEN HAGA SUS VECES, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 1708 DE 2002. SE ORDENE LA ENTREGA MATERIAL Y REAL DEL BIEN. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. WILLIAM SALAMANCA DAZA. PEDRO ORIOI AVELLA FRANCO-CON SALVAMENTO DE VOTO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO.

FIJACIÓN: 03-NOVIEMBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).
DESFIJACIÓN: 08-NOVIEMBRE-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 9, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022. LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio